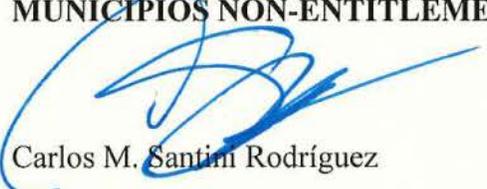




CIRCULAR INFORMATIVA 2015-25

20 de noviembre de 2015

**ALCALDES(AS),
DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS FEDERALES
DIRECTORES(AS) DE FINANZAS DE LOS
MUNICIPIOS NON-ENTITLEMENT**


Carlos M. Santini Rodríguez

COSTOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

Conforme a los principios de costos para asignaciones federales, establecidos en el 2 CFR 200, el costo de capacitación y educación proporcionada para el desarrollo del personal, que lleva a cabo tareas relacionadas directamente con la administración de un programa federal, es un costo elegible bajo una subvención federal. ¹ La reglamentación también establece que un costo es atribuible a una subvención federal en particular, siempre que los bienes y servicios sean imputables a dicha subvención u otro objetivo de costo, conforme a los beneficios relativos obtenidos. ² Esta norma se cumple si el costo:

1. se incurre específicamente para la subvención federal;
2. beneficia tanto al programa federal y otros trabajos de la entidad no federal y se puede distribuir en proporciones que se pueden allegar utilizando métodos razonables; y
3. es necesario para el funcionamiento general de la entidad no federal y es asignable, en parte, a la subvención federal, de acuerdo con los principios de la reglamentación.

En general, para ser permisible como cargo a un programa federal, el costo de capacitación y educación debe ser razonable y necesario para la administración y el desempeño adecuado y eficiente de dicha subvención federal. Por lo anterior, todo gasto administrativo elegible (total o prorrateado)

¹ 2CFR § 200.472

² 2CFR § 200.405 (a)(1-3)

será asignable al programa *Community Development Block Grant* (en adelante, CDBG), en función de la proporción de tareas directas que realiza el personal administrativo relacionadas a la implantación de las actividades y objetivos de dicho programa. De igual forma, se debe considerar la pertinencia que tienen los temas con CDBG y las tareas específicas delegadas al personal.



En cuanto al costo de capacitación y educación, la Administración Municipal podrá cargar el costo de registro y alojamiento del personal al programa CDBG, de manera proporcional de acuerdo con las funciones relacionadas con el programa CDBG que desempeñe cada uno. Asimismo, la administración municipal debe tener una forma de distribución de costos razonable (i.e. hojas de tiempo) para determinar la porción del costo que será cubierta con fondos CDBG y la porción que se habrá de cubrir de otras fuentes de fondos. En el caso de funcionarios no relacionados a la administración del programa CDBG, el costo de registro y alojamiento no podrá ser cargado al programa CDBG, por lo que en este caso no procederá un reembolso.

De surgir alguna duda o necesitar información adicional sobre el particular, puede comunicarse con la Sra. Tomasita Rosado Mulero, Comisionada Auxiliar del Área de Programas Federales, al teléfono 754-1600, extensión 266.